

**EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**
**OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS**

Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable	Tarifa			Referencia indicativa		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes
<b>En Mercados españoles.</b> Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,60%	9,00		-	-	-
<b>En Mercados españoles.</b> Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,60%	35,00				

**- Aclaraciones**

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa sí así se ha acordado con el cliente.

En "referencia indicativa" se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

**- Comisiones y gastos repercutibles**

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

X Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación

X Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.

X En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

X Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

**- Operaciones con moneda extranjera**

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta

del euro que corresponda

**- Aplicación de impuestos**

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes

**EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

<b>OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA</b>	<b>Tarifa</b>				
	<b>% sobre efectivo</b>	<b>% sobre nominal</b>	<b>Por contrato</b>	<b>Mínimo operación</b>	<b>Fija</b>
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles. (Ver nota)	0,60%			9,00	
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros	0,60%			90,00	

<b>OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES</b>	<b>Tarifa</b>				
	<b>% sobre efectivo</b>	<b>% sobre nominal</b>	<b>Por contrato</b>	<b>Mínimo operación</b>	<b>Fija</b>
Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,60%			9,00	
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición (Ver nota)	0,60%			9,00	
Compra o venta de Derchos de suscripción (Ver nota)	0,60%			6,00	
Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad	0,60%			30,00	

<b>OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS</b>	<b>Tarifa</b>				
	<b>% sobre efectivo</b>	<b>% sobre nominal</b>	<b>Por contrato</b>	<b>Mínimo operación</b>	<b>Fija</b>
Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,60%			90,00	
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,60%			90,00	
Compra o venta de Derechos de suscripción (Ver nota)	0,60%			9,00	

\*Los importes del presente folleto están en moneda euro

**EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

<b>MERCADOS DE DERIVADOS MEFF PRODUCTOS DERIVADOS</b>	<b>Tarifa</b>				
	<b>% sobre efectivo</b>	<b>% sobre nominal</b>	<b>Por contrato</b>	<b>Mínimo operación</b>	<b>Fija</b>
Compra o venta de futuros sobre acciones			2,40	9,00	
Compra o venta de futuros sobre IBEX 35.			20,00	25,00	
Compra o venta de opciones sobre acciones.			2,40	9,00	

<b>MERCADOS DE DERIVADOS MEFF PRODUCTOS DERIVADOS</b>	<b>Tarifa</b>				
	<b>% sobre efectivo</b>	<b>% sobre nominal</b>	<b>Por contrato</b>	<b>Mínimo operación</b>	<b>Fija</b>
Compra o venta de opciones sobre IBEX 35.			20,00	25,00	
Liquidación al vencimiento de futuros sobre acciones			2,40	9,00	
Liquidación al vencimiento de futuros sobre IBEX 35			20,00	25,00	

<b>MERCADOS DERIVADOS EXTRANJEROS</b>	<b>Tarifa</b>				
	<b>% sobre efectivo</b>	<b>% sobre nominal</b>	<b>Por contrato</b>	<b>Mínimo operación</b>	<b>Fija</b>
Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Fija			6,00	9,00	
Compra o venta de opciones sobre Renta Fija.			6,00	9,00	
Liquidación al vencimiento de cualquier tipo de productos derivados			6,00	9,00	

\*Los importes del presente folleto están en moneda euro

**EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

<b>SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES</b>	<b>Tarifa</b>				
	<b>% sobre efectivo</b>	<b>% sobre nominal</b>	<b>Por contrato</b>	<b>Mínimo operación</b>	<b>Fija</b>
Suscripción de valores de Renta Variable.	0,60%			9,00	
Suscripción de valores de Renta Fija. (Ver nota)	0,60%			9,00	
Canjes y conversiones de valores	0,60%			9,00	
Suscripción de otros valores	0,60%			9,00	

<b>SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS</b>	<b>Tarifa</b>				
	<b>% sobre efectivo</b>	<b>% sobre nominal</b>	<b>Por contrato</b>	<b>Mínimo operación</b>	<b>Fija</b>
Suscripción de valores de Renta Variable. (Ver nota)	1,00%			30,00	
Suscripción de valores de Renta Fija. (Ver nota)	1,00%			30,00	
Canjes y conversiones de valores (Ver nota)	1,00%			30,00	
Suscripción de otros valores (Ver nota)	1,00%			30,00	

\*Los importes del presente folleto están en moneda euro

**EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ORDENES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados					30,00
Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta					30,00
Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado. (Ver nota)					30,00
Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas. (Ver nota)					30,00

## **EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

---

### **NOTAS GENERALES**

#### **OTRAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN**

- Aclaraciones:

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de

que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de

un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Operaciones con moneda extranjera:

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta

del euro que corresponda.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles"

del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

#### **OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA. - Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles.**

- Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles:

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

#### **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.**

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

#### **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.**

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

#### **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra o venta de Derechos de suscripción.**

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

#### **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.**

- Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la Liquidación

\*Los importes del presente folleto están en moneda euro

## **EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

---

### **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra en Ofertas Públicas de Venta**

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

### **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.**

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

### **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra o venta de Derechos de suscripción.**

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

### **SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES. - Suscripción de valores de Renta Fija.**

- Aplicación de tarifas en Suscripción de valores de Renta Fija en mercados primarios españoles:  
Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española

### **OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado.**

- Aplicación de tarifas en anulación de órdenes, antes de que estas se hayan ejecutado:

La tarifa se aplicará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación

### **OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas.**

- Aplicación de tarifas en órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas:

La tarifa se aplicará en el momento en que se comunique la no adjudicación de subasta.

## **NOTAS PARTICULARES**

### **SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS. - Suscripción de valores de Renta Variable.**

1. A las operaciones, tanto de residentes como de no residentes, que requieren cambio de moneda se les aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.

2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos, se aplicará una comisión

del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.

3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o Transferencia

## **EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

---

### **SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS.**

#### **- Suscripción de valores de Renta Fija.**

1. A las operaciones, tanto de residentes como de no residentes, que requieren cambio de moneda se les aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos, se aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.
3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia

### **SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS.**

#### **- Canjes y conversiones de valores.**

1. A las operaciones, tanto de residentes como de no residentes, que requieren cambio de moneda se les aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos, se aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.
3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia

### **SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS.**

#### **- Suscripción de otros valores.**

1. A las operaciones, tanto de residentes como de no residentes, que requieren cambio de moneda se les aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos, se aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.
3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o Transferencia

**EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES****OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (Ver nota)**

<b>2.1. Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta</b>	<b>Tarifa</b>	
	<b>%</b>	<b>Mínimo</b>
De valores negociables en mercados españoles	0,40%	6,00
De valores negociables en mercados extranjeros	0,40%	30,00
<b>2.2 Traspaso de valores a otra entidad</b>	<b>%</b>	<b>Máximo</b>
De valores negociables en mercados españoles	0,60%	500,00
De valores negociables en mercados extranjeros	0,50%	500,00

\*Los importes del presente folleto están en moneda euro

## **EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

---

### **- Alcance de las tarifas**

#### **2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

#### **2.2 Traspaso de valores a otra entidad.**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

### **- Aplicación de las tarifas**

1. Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados.

El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.

Las tarifas del apartado 2.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.

2. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso.

Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.

3. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

4. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:

- El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.

- La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

### **- Gastos repercutibles**

\*Los importes del presente folleto están en moneda euro

**EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

---

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

X Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.  
Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

**- Aplicación de impuestos**

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

**EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

<b>COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES</b>	<b>Tarifa</b>				
	<b>% sobre efectivo</b>	<b>% sobre nominal</b>	<b>Por contrato</b>	<b>Mínimo operación</b>	<b>Fija</b>
De valores negociables en mercados españoles	0,30%			3,00	
De valores negociables en mercados extranjeros	1,00%			6,00	
De valores no negociables.	0,50%			3,00	

  

<b>COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES</b>	<b>Tarifa</b>				
	<b>% sobre efectivo</b>	<b>% sobre nominal</b>	<b>Por contrato</b>	<b>Mínimo operación</b>	<b>Fija</b>
Cobro de primas de asistencia a juntas generales (ver nota)	0,40%			1,80	

  

<b>APORTACIONES DE FONDOS POR PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, DESEMBOLSOS PENDIENTES, PRIMAS DE EMISIÓN, ETC.</b>	<b>Tarifa</b>				
	<b>% sobre efectivo</b>	<b>% sobre nominal</b>	<b>Por contrato</b>	<b>Mínimo operación</b>	<b>Fija</b>
Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, primas de emisión, etc.	0,20%			3,00	

  

<b>AUMENTOS Y REDUCCIONES DE NOMINAL QUE NO REQUIERAN PAGO O REEMBOLSO</b>	<b>Tarifa</b>				
	<b>% sobre efectivo</b>	<b>% sobre nominal</b>	<b>Por contrato</b>	<b>Mínimo operación</b>	<b>Fija</b>
De valores negociables en mercados extranjeros (Ver nota)	1,00%			30,00	

\*Los importes del presente folleto están en moneda euro

**EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
De valores negociables en mercados españoles (ver nota)		0,60%		3,00	
De valores no negociables. (Ver nota)	1,00%			6,00	

CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES LIMITADOS U OTROS GRAVÁMENES SOBRE VALORES CUSTODIADOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Constitución de derechos reales limitados u otros gravámenes sobre valores custodiados.	0,05%			20,00	

## **EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

---

### **NOTAS GENERALES**

#### **OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES**

- Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

#### **COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.**

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

#### **COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.. - Cobro de primas de asistencia a juntas generales.**

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

### **NOTAS PARTICULARES**

#### **AUMENTOS Y REDUCCIONES DE NOMINAL QUE NO REQUIERAN PAGO O REEMBOLSO. - De valores negociables en mercados extranjeros**

1. A las operaciones que requieran cambio de moneda se le aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.

2. Adicionalmente en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos, se aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.

3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia de fondos.

#### **COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O**

#### **DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS. - De valores negociables en mercados españoles.**

1. A las operaciones que requieran cambio de moneda se le aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.

2. Adicionalmente en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos, se aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.

3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia de fondos.

#### **COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O**

#### **DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS. - De valores no negociables.**

1. A las operaciones que requieran cambio de moneda se le aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.

2. Adicionalmente en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos, se aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4.50 euros.

3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia de fondos.

**EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**
**OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA (Ver nota)**

OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Letras del Tesoro (Ver nota)					30,00
Suscripciones realizadas a través de la entidad. Letras del Tesoro	0,60			30,00	
- Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Resto Deuda Pública (Ver nota)					30,00
Suscripciones realizadas a través de la entidad. Resto Deuda Pública	0,60			30,00	

OPERACIONES EN MERCADOS SECUNDARIOS REGULADOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Operaciones de compraventa. Letras del Tesoro	0,60			9,00	
Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Letras del Tesoro	0,60			9,00	
- Operaciones de compraventa. Resto Deuda Pública	0,60			9,00	
Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Resto Deuda Pública	0,60			9,00	

\*Los importes del presente folleto están en moneda euro

**EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Abono de intereses (Ver nota)	0,50%			3,00	
Amortizaciones parciales o totales	0,60%			3,00	
Operaciones financieras en las que pueda requerirse una orden previa del titular (canjes, conversiones, etc.) (Ver nota)	0,60%			9,00	

**NOTAS GENERALES**
**OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA**

- Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

**CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN. - Abono de intereses**

- Abono de intereses:

Esta comisión no será aplicable cuando se trate de títulos emitidos al descuento.

**NOTAS PARTICULARES**
**OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS. - Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Letras del Tesoro**

1.- La tarifa se devengará en el momento en que se comunique la no adjudicación de los valores de la subasta

**OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS. - Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Resto Deuda Pública**

1.- La tarifa se devengará en el momento en que se comunique la no adjudicación de los valores de la subasta

**CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN. - Operaciones financieras en las que pueda requerirse una orden previa del titular (canjes, conversiones, etc.)**

1.- No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto

**EPÍGRAFE 15. TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**
**SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (Ver nota)**

OPERACIONES EN MERCADOS SECUNDARIOS REGULADOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Cobro de dividendos de valores no depositados en la entidad.	1,50			6,00	
Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales de valores no depositados en la entidad.	1,50			6,00	
Amortizaciones de valores no depositados en la entidad.	1,50			6,00	
Reducciones de capital de valores no depositados en la entidad.	1,50			6,00	
Otros pagos periódicos, o no, de valores no depositados en la entidad.	1,50			6,00	

**NOTAS GENERALES**
**SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS**

- Aclaraciones:

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

**COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES**

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente con los gastos siguientes:

- En las operaciones en mercados secundarios españoles o extranjeros, con instrumentos financieros distintos de los contemplados en el apartado "Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable" (acciones y participaciones de ETF), se repercutirá al cliente los gastos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente
- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.
- En las operaciones relativas a Deuda Pública negociada en la Central de Anotaciones del Banco de España que se actúe como comisionista se repercutirá al comitente las comisiones y gastos que la entidad cedente aplique.

\*Los importes del presente folleto están en moneda euro